

Al contestar refiérase

al oficio No. **18891**

05 de noviembre, 2024
DFOE-LOC-1629

Señora
Roxana Villegas Castro
Secretaria Concejo Municipal
r.villegas@munidegolfito.go.cr
concejo@munidegolfito.go.cr

Señor
Freiner William Lara Blanco
Alcalde Municipal
f.lara@munidegolfito.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GOLFITO
Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Golfito.

La Contraloría General recibió el oficio n.º AM-MG-O-0328-2024 de 27 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Golfito, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por concepto de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales y Recursos de vigencias anteriores (Superávit Específico), para ser aplicados en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 15 celebrada el 23 de

DFOE-LOC-1629

2

05 de noviembre, 2024

setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba

a) Los ingresos por Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados provenientes del Ministerio de Cultura y Juventud, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡6,08 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1629

3

05 de noviembre, 2024

b) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit específico por ₡126,20 millones, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2023 (ajustada por compromisos), aprobada por el Concejo Municipal en el acta de la sesión ordinaria n.º 14 celebrada el 31 de julio de 2024.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡132,28 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. Ver puntos 2.2 y 2.3 siguientes sobre improbación y exclusión.

2.2 Se imprueba

a) La suma de ₡105,64 millones por concepto de financiamiento interno -crédito-gestionado con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -operación n.º 6-CD-EC-1448-0917- y su correspondiente aplicación en gastos; por cuanto se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

Lo anterior, en virtud de que según lo indicado por la Municipalidad de Golfito mediante oficio n.º AM-MG-O-0369-2024 del 31 de octubre de 2024, *"... en este momento la Municipalidad de Golfito se encuentra con el trámite de cambio en el Plan de Inversión del Crédito 6-CD-EC-1448-0917 ante el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, por lo que aún no es posible aportar el documento de aprobación de la Junta Directiva del IFAM"*.

b) La suma de ₡10,00 millones por concepto de Transferencia corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales proveniente de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR) y su correspondiente aplicación en gastos; por cuanto el monto incorporado por la Municipalidad de Golfito, no aparece presupuestado por la entidad concedente. Lo anterior conlleva a un incumplimiento del principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley N.º 8131 inciso a) y el numeral 2.2.3 inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP); principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria debe estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone; así como de los gastos que sean viables ejecutar.

3. OTROS ASPECTOS

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación y reclasificación indicados en los puntos 2.2 inciso a) y b) anteriores, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, para

DFOE-LOC-1629

4

05 de noviembre, 2024

posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 para el año 2024 por la suma de ₡132,28 millones².

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Francisco Hernández Herrera
Asistente Técnico

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/AGU/emg

ce: Expediente CGR-APRE-2024006666

Ni: 20820 y 23646 (2024)

G: 2024004019-1

² Monto exacto ₡132.284.233,44.